

RESOLUCIÓN N°: 2359/19.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2019

VISTO:

El retraso en el pago por parte de **ANSES** por la incorrecta aplicación del sistema **Cobertura Universal de la Niñez y Adolescencia (CUNA)** que afectó el cobro a 1.500.000; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional reprogramó y suspendió el pago de Asignaciones Familiares de niños/as, adolescentes y personas con discapacidad;

Que la declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (1948) establece en su Art 25° que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

Que se debe dar cumplimiento a los tratados, pactos y convenciones internacionales con jerarquía constitucional que protegen los derechos sociales, económicos y culturales, como la de los derechos de los niños incluidos en nuestra Constitución Nacional en su Art. 75° inciso 22°;

Que la OIT y la UNESCO reconocen el Derecho Humano a la alimentación, salud y a la vida y especialmente en el caso de los niños/as y jóvenes, y establecen que son los Estados los que deben garantizar el cumplimiento de los Derechos;

Que la resolución 203/19 de la **ANSES** que creó el aplicativo **CUNA** para juntar sistemas de liquidación de asignaciones familiares y la AUH pretendió agilizar el pago de los beneficiarios, pero su implementación derivó en una reprogramación y demora en el cobro de las prestaciones provocando que no sean abonadas;

Que a la luz del principio de progresividad y no regresividad respecto de los derechos adquiridos y al hallarse en juego el derecho alimentario y el interés superior del niño, se debe dar cumplimiento al pago inmediato de las asignaciones;

Que damnificar a un gran sector de la población que ya es especialmente vulnerable reviste una profunda injusticia, ya que no se va a volver a reprogramar el calendario de pagos y deben hacer un reclamo administrativo;

Que los turnos para hacer reclamos están planificados en promedios de 15 a 20 días de efectuada la solicitud con plazos de resolución que rondan entre los 60 a 90 días;

Que dada la gravedad que esta situación genera en un considerable grupo de beneficiarios que depende de las asignaciones para cubrir sus necesidades básicas, e incluso para subsistir preocupa enormemente;

Que la Asociación Civil Nace un Derecho tramitó un amparo en el que se solicita la inconstitucionalidad de la resolución 203/19 de la ANSES y que se abonen asignaciones familiares y AUH con carácter inmediato;

Que este amparo fundó la competencia del fuero de la seguridad social y justificó la procedencia de la acción de amparo – colectivo y la legitimación como representante de los intereses de la clase afectada en los términos del Art 43° de la Constitución Nacional;

Que el Ministerio Público Fiscal, considero que los requisitos para la concesión de la medida cautelar colectiva solicitada se encuentra cumplidos.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADE;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Requerir al Director Ejecutivo de la **ANSES, E Balsabilvaso** que arbitre ----- los medios necesarios para que en el menor plazo posible procedan a solucionar la correcta implementación del destino CUNA, a liquidar las asignaciones a los beneficiarios, para que no tengan que reclamar administrativamente, ya que retrasan las liquidaciones en un contexto de emergencia alimentaria.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia al Director Ejecutivo de la ANSES, a la Cámara de Diputados ----- de la Nación, a la Sede de ANSES RAMALLO y Honorable Concejo Deliberante de la Provincia de Buenos Aires y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE